

Fecha: la de la firma electrónica

**ÓRGANOS JUDICIALES, FISCALES E INSTITUTO
DE MEDICINA LEGAL Y CCFE DE ALMERÍA Y
PROVINCIA**

Ntra. Referencia: SGP/AMT

Asunto: Modificación de servicios mínimos huelga general
del 24 de noviembre de 2023

COMUNICACIÓN POR LA QUE SE DESIGNAN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE DEBEN CUBRIR LOS SERVICIOS MÍNIMOS EN LA HUELGA DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

El artículo 496.d) de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, establece que el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal al servicio de la Administración de Justicia se ajustará a lo establecido en la legislación general del Estado para funcionarios públicos, aunque estará, en todo caso, sujeto a las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Administración de Justicia.

La Constitución en su artículo 28.2 reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras para la defensa de sus intereses, resultando incuestionable que también el cuerpo de funcionarios públicos está legitimado para ejercer aquel derecho. No obstante, el mencionado artículo 28 de la Constitución es muy claro en el sentido de que la Ley ha de establecer las garantías precisas para asegurar en caso de huelga el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad, los cuales, como ha señalado el Tribunal Constitucional, son prioritarios respecto del derecho de huelga, hacen referencia y conectan con los derechos fundamentales, las libertades públicas y los bienes constitucionalmente protegidos y en su establecimiento debe existir y primar una «razonable proporción» entre los sacrificios que se impongan a las personas huelguistas y los que padezcan las personas usuarias de aquellos (STC 43/1990 por todas).

EL SINDICATO PARA LA SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE ESPAÑA ha convocado una huelga general de jornada completa el 24 de noviembre de 2023 que afecta a todas las actividades desempeñadas por el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado español.

Sin perjuicio de los servicios de guardia de juzgados, fiscalías e Institutos de Medicina legal y Ciencias Forenses, existen una serie de competencias que han de ejercerse por los órganos judiciales competentes, dependiendo de la jurisdicción correspondiente, que son esenciales para la Comunidad al afectar a derechos fundamentales y libertades públicas (a modo de ejemplo: causas con preso, entradas en domicilio, incapacidades, celebración de vistas que afecten a vulneración de derechos laborales, actuaciones y procedimientos electorales y otros derechos fundamentales en el orden contencioso administrativo, entre otros) u otras cuestiones que afectan a colectivos de especial vulnerabilidad como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género o menores infractores o víctimas de delitos.



FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	23/11/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDHU2RCLNQ3JVXXR82AAMBXES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por otro lado, en diferentes artículos del libro VI «De los Cuerpos de Funcionarios al Servicio de la Administración de Justicia y de otro personal» de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se determinan las funciones que ha de desarrollar el personal funcionario del Cuerpo Especial de Médicos Forenses y de los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia, circunstancia que ha de tenerse presente en el establecimiento de los servicios mínimos, al ser diferentes las funciones fijadas por la ley orgánica para cada cuerpo.

La Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, ha dictado la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga general convocada el día 24 de noviembre de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos.

En la citada Resolución se adoptan los siguientes acuerdos:

“1. Determinar los siguientes servicios esenciales, con carácter de mínimos, a prestar de forma presencial, durante los paros de jornada completa convocados para el día 24 de noviembre de 2023:

a) El personal de los Juzgados, Fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses que presten el servicio de guardia, para cualquiera de sus Cuerpos, en atención a los asuntos que tramitan y la urgencia en su resolución.

b) Medidas cautelares o provisionales, debido a la afectación de Derechos Fundamentales y la necesidad de su pronta resolución.

c) Juicios orales del orden penal en causas con preso o presa, con el fin de no demorar la resolución de situaciones de privación de libertad.

d) Las actuaciones del Registro Civil. Se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral (nacimientos, defunciones, matrimonios, etc.)

e) Las actuaciones relativas a la violencia de género, en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, sean o no exclusivos.

f) Los procedimientos para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas referidos en el Capítulo XI del Título II del Libro II de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; y Capítulo I, Título V de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

g) Tramitación de actuaciones y procedimientos derivados de los procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	23/11/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDHU2RCLNQ3JVXXR82AAMBXES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. En atención a este carácter esencial, se designan los siguientes servicios mínimos en el ámbito de competencia de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en referencia al personal de la Administración de Justicia competencia de la Junta de Andalucía:

a) En el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de las Salas; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Salas de lo Civil y Penal y otra persona del mismo cuerpo para el resto de Salas.

b) En las Audiencias Provinciales: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, en cada una de sus Secciones; así como una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial para la Secciones de lo Civil y otra persona del mismo cuerpo para las secciones de lo Penal.

c) En las Fiscalías de las capitales de provincia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos personas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial, siendo una de las personas Tramitadoras para la realización de las funciones de las Fiscalías de Menores.

d) En el resto de Fiscalías: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, y una persona más de uno de esos dos cuerpos donde existan Juzgados de Menores.

e) Para los Decanatos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial. Los Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

f) El resto de los Decanatos y Servicios Comunes de Notificaciones y Embargos de Almería, Córdoba, Granada, Huelva y Jaén: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

g) Para los Servicios Comunes de Partido Judicial de Cádiz, Algeciras, Jerez de la Frontera, Torremolinos y aquellos otros creados con posterioridad a junio de 2002: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial.

h) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden civil; y una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal para el orden penal. En cada partido judicial, una persona del Cuerpo de Auxilio Judicial por cada cuatro Juzgados de Primera Instancia e Instrucción o fracción.

i) Juzgados de Primera Instancia: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	23/11/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDHU2RCLNQ3JVXXR82AAMBXES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



j) En los Registros Civiles exclusivos de Málaga y Sevilla: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del cuerpo de Auxilio Judicial.

k) Juzgados de Instrucción: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

l) Juzgados de lo Mercantil: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

m) Juzgados de Violencia sobre la Mujer exclusivos: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción

n) Juzgados de lo Penal: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

o) Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

p) Juzgados de lo Social: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

q) Juzgados de Vigilancia Penitenciaria: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y una del Cuerpo de Auxilio Judicial.

r) Juzgados de Menores: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y una del Cuerpo de Auxilio Judicial cada cuatro Juzgados o fracción.

s) Juzgados de Paz: una persona de cualquiera de los Cuerpos.

t) UPAD y Servicio Común Procesal de Partido Judicial: una persona del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada UPAD, así como una persona del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa para cada Servicio Común Procesal de Partido Judicial.

u) Institutos de Medicina Legal: una persona funcionaria de los Cuerpos de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa en cada uno de ellos.

v) Médicos Forenses: Una persona del Cuerpo Especial de Médicos Forenses en cada Servicio de Patología Forense.

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	23/11/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDHU2RCLNQ3JVXXR82AAMBXES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



w) *Guardias: las guardias de 24 horas o 48 horas y las de permanencia, la totalidad del personal de los distintos Cuerpos que esté de guardia, incluido el Cuerpo de Médicos Forenses. Para aquellas guardias de disponibilidad sus servicios serán prestados por dos personas funcionarias, entendiéndose la disponibilidad fuera del horario normal.*

x) *El personal que está desarrollando actuaciones derivadas de procesos electorales en aplicación de la legislación electoral general y de la legislación electoral sindical.”*

En el punto 5 de dicha Resolución se establece que las personas funcionarias que realizarán los servicios mínimos serán designadas por cada una de las Delegaciones Territoriales de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.

COMUNICO

En atención a dicho precepto, **y sólo en el caso de que por causa de la huelga convocada quedaran sin cubrir los servicios mínimos esenciales recogidos en dicha Resolución**, conforme a lo indicado en la Resolución de 23 de noviembre de 2023, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia adscrito a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en los órganos judiciales, fiscalías e Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con motivo de la huelga general del 24 de noviembre de 2023, mediante el establecimiento de servicios esenciales mínimos, se informa que los mismos se iniciará por aquellos funcionarios o funcionarias cuyo primer apellido comience por la **letra «U»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética del personal del órgano judicial. En el supuesto de que no exista ninguna persona funcionaria cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente por orden alfabético entre las personas funcionarias del mismo Cuerpo o grupo de Cuerpos de servicios mínimos.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL
ANA MARIA MOLINA TEMIÑO

FIRMADO POR	ANA MARIA MOLINA TEMIÑO	23/11/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmRDHU2RCLNQ3JVXXR82AAMBXES	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	